

CONSTANCIA SECRETARIAL: A la señora Juez que el Centro de Servicios Civil Familia devuelve las diligencias para notificar al demandado por motivo “se devuelven las diligencias al juzgado por cuanto ha transcurrido más de un mes sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación del demandado”.

El demandado **JUAN DAVID OROZCO ECHEVERRI** recibió citación para notificación personal el día 30 de agosto de 2023 sin que comparecieran a notificarse. Para proveer lo pertinente,

Manizales, 17 de octubre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2022-00689-00
DEMANDANTE:	ANGÉLICA SOTO GRANADA
DEMANDADO:	JUAN DAVID OROZCO ECHEVERRI

Se agrega para los fines legales pertinentes la devolución del Centro de Servicios Civil Familia de las diligencias para notificar al demandado por motivo por motivo “se devuelven las diligencias al juzgado por cuanto ha transcurrido más de un mes sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación del demandado”.

Revisado el dossier, en vista que el demandado **JUAN DAVID OROZCO ECHEVERRI** no compareció a recibir notificación personal dentro del término conferido, se dispone, remitir las diligencias al centro de servicios judiciales para la realización del aviso notificadorio en los términos del artículo 292 C. General del Proceso.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado, tramite y gestione la notificación por aviso, so pena de dar aplicación al artículo 317 procesal.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leerse "Ángela María Tamayo J.".

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado

No. 152 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471ee6c92815770686c31d3e14cc03d88556e68b2f6ad8a343de818687b265d9**

Documento generado en 17/10/2023 11:30:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>